



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES



Dictaminación de Prestadoras y Prestadores de Servicios Profesionales.

Área Requiriente: Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

Vistos los artículos 3º fracción VIII, 21 fracción VI, 27 inciso c), 52, 54 fracción XII y 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, respecto a la dictaminación de la contratación de servicios prestados por una persona física prevista en la fracción VII del artículo 3º del ordenamiento en cita.

RESULTANDO

1. Que en el seguimiento y/o acompañamiento de los diferentes proyectos, actividades y/o programas que lleva a cabo la Secretaría de las Mujeres para el cumplimiento de sus objetivos en el presente ejercicio fiscal 2024, esta Dependencia contratará servicios prestados por una persona física bajo la partida presupuestal 3391 "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros", quién se encargará de desarrollar las siguientes actividades:
 - Seguimiento en la gestión, trámite y archivo de la documentación de esta Secretaría y con fundamento en los artículos: 12 fracción V, 23 último párrafo de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.
 - Apoyo en la identificación, clasificación, descripción y conservación de manera homogénea de los documentos de archivo que se produzcan, reciban, transfieran y adquieran de acuerdo a la normatividad aplicable.
2. Que atendiendo las necesidades de la contratación de servicios prestados por una persona física prevista en el artículo 54 fracción XII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y conforme a las facultades otorgadas en la legalidad aplicable vigente, se realiza lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la C. Ingrid A. Gómez Saracibar, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres, está facultada para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública según lo dispuesto en los artículos 3º fracción VIII, 27 inciso c), 54 fracción XII y 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES



2. En tal contexto es preciso considerar que para que ésta Dependencia, se encuentre en aptitud de ejecutar los diferentes proyectos, actividades y/o programas conforme a lo previsto para el ejercicio fiscal 2024, es necesario contratar servicios prestados por una persona física, que permita desarrollar las acciones inherentes que sean necesarias, para llevar a cabo los procedimientos administrativos de adjudicación y contratación de los diferentes proyectos en mención; esto es, que ésta Dependencia, al no contar con los recursos humanos suficientes dentro de su plantilla de personal para atender los temas específicos, considera importante dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública la contratación, es por ello, que se debe considerar lo establecido en el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece que dentro de su ámbito de competencia se encuentra la prestación de servicios profesionales, como es el caso que nos ocupa.

Asimismo, debe considerarse que la suscrita puede dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento de la excepción a la licitación de conformidad a lo previsto en el artículo 21 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En este tenor, puede advertirse que es competencia de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la prestación de servicios por personas físicas que puedan ser contratadas por ésta Dependencia, para apoyo administrativo de los diferentes proyectos, en virtud de que es, a través de personas físicas, quienes pueden generar acciones para su cumplimiento, como fue descrito en dichas actividades; asimismo, y atendiendo el contenido del artículo 21 fracción VI de la mencionada normatividad, la suscrita tiene la facultad de dictaminar previamente al inicio del procedimiento de excepción a la licitación pública al tratarse de dichos servicios, por lo que es necesario invocar el artículo 54 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, es por ello que autorizo la contratación vía adjudicación directa de la prestación de los servicios a la persona física C. **Javier Nieto Herrera**.

3. Es importante considerar que la persona física a contratar por la partida 3391 "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros", el C. **Javier Nieto Herrera** cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria acreditando su perfil con los estudios de Licenciatura en Comunicación, lo cual acredita con la Cédula Profesional No. [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública el [REDACTED] así mismo, el prestador de servicios manifiesta a través de su Curriculum Vitae que cuenta con experiencia necesaria, ya que ha realizado actividades de Apoyo Administrativo en la Gestión, Trámite y Archivo en General de diversa documentación, por tanto, se requiere su participación para apoyo administrativo de los diferentes proyectos y programas de la Secretaría, ya que cuenta con experiencia necesaria en áreas administrativas, gestión,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES



trámite y archivo de documentos; por lo que se considera la mejor opción posible al contar con el perfil y la experiencia requerida; ya que estos conocimientos serán necesarios para llevar a cabo las actividades mencionadas.

4. En virtud de la facultad establecida en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, respecto de que las y los prestadores de servicios profesionales deberán garantizar el cumplimiento de los contratos; y toda vez que los servicios prestados serán en términos de lo establecido en los artículos 3º fracción VIII y 54 fracción XII de la multicitada Ley, se exceptúa de presentar la garantía de cumplimiento al C. **Javier Nieto Herrera**; por lo antes expuesto y fundado, se cumple con las características previstas en la Ley, para que se proceda en este sentido.
5. En virtud de lo expuesto en los considerandos 2. y 3., así como por los razonamientos lógico jurídicos y con fundamento en los artículos 3º fracción VIII, 21 fracción VI, 27 inciso c), 52, 54 fracción XII y 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la suscrita dictamina sobre la procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública por encontrarse en los supuestos del artículo 21 fracción VI de la primera normatividad citada, por lo que el procedimiento se llevará por adjudicación directa a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos invocados se resuelve:

PRIMERO. La Titular de la Secretaría de las Mujeres es competente para conocer, substanciar y resolver la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas respecto de la dictaminación de procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales invocados en los considerandos 2., 3., 4. y 5. de la presente.

SEGUNDO. De conformidad a lo vertido en los considerandos 2., 3., 4., y 5., de este instrumento legal, la Titular de la Secretaría de las Mujeres con fundamento en los artículos 3º fracción VIII, 21 fracción VI, 27 inciso c), 52, 54 fracción XII y 74 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dictamina la procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública la contratación del C. **Javier Nieto Herrera** por adjudicación directa.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES



TERCERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en razón del Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve y en los Considerandos 2., 3. y 4. de este instrumento legal, el C. Javier Rodríguez Bello, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas realizará la contratación de la persona física señalada en el resolutivo anterior en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones para Distrito Federal.

Así lo proveyó y firma Ingrid A. Gómez Saracibar, Titular de la Secretaría de las Mujeres, a los veintiocho días del mes de marzo del año 2024, quien suscribe. -----


INGRID A. GÓMEZ SARACIBAR
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Versión pública del documento 02 datos personales eliminados para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.